

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORIAS**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	UNIDAD FUNCIONAL	
<b>Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:</b>	AOI00106600106 GESTION DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LA EJECUCION FISICA Y FINANCIERA DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA	
<b>Cuadro Multianual de Necesidades</b>	Meta	056
	Código Siga	071100380305
<b>Denominación de la Contratación:</b>	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA VINCULADA AL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DE LAS INTERVENCIONES FINANCIADAS POR EL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ	

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

El servicio a contratar permitirá coadyuvar al fortalecimiento del seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, agilizando la atención de requerimientos y ordenamiento de la documentación presentada por parte de los organismos ejecutores, a fin de asegurar el cumplimiento de objetivos.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

El servicio tiene como objeto dar la asistencia técnica vinculada al seguimiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, que contribuya a actualizar y evaluar el estado situacional de las intervenciones financiadas para la generación de empleos temporales.

**III. ALCANCES DEL SERVICIO:**

El servicio se realizará conforme a las siguientes actividades, y según corresponda:  
Se comunicará por correo electrónico los convenios asignados para el seguimiento correspondiente, en un plazo máximo de dos días hábiles siguiente de notificada la orden de servicio.

- a) Elaborar la matriz de seguimiento y/o herramientas de control, de los convenios asignados, respecto a la información en los sistemas del Programa (RURASKA o SUPLEXTERNO) o Sistema INFOBRAS, sobre los requisitos previos, inicios, cronogramas de ejecución, informes mensuales, avance físico y financiero (%), hojas tareas y hoja de pago, actas de término, entre otros formatos durante la fase de ejecución de las intervenciones.
- b) Realizar seguimiento a la programación de las visitas in situ de los responsables de seguimiento a cargo del seguimiento físico y financiero de los convenios asignados, y reportar el avance de los mismos, vía correo electrónico y/o informe al jefe de la unidad funcional de seguimiento y monitoreo de intervenciones.
- c) Revisar los informes de seguimiento presentados por los responsables de seguimiento de los convenios asignados, e informar si presentan observaciones encontradas en las visitas realizadas; y si estas, fueron notificadas al organismo ejecutor.
- d) Verificar que toda la información correspondiente al seguimiento de las intervenciones se encuentre debidamente registrada en los sistemas RURASKA y SUPLEXTERNO y INFOBRAS. De encontrar información pendiente de registro en los sistemas o pendiente de

<p>presentación a nivel documental, coordinar con el responsable de seguimiento para regularizar el registro de información, según corresponda.</p> <p>e) Realizar seguimiento a la presentación de los entregables de los responsables de seguimiento, de los convenios asignados, debiendo elaborar los documentos de notificación correspondientes ante incumplimientos, de corresponder.</p> <p>f) De corresponder, según requerimiento de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, realizará visita a las unidades territoriales del Programa, para recabar información correspondiente al avance físico y financiero de las intervenciones, entre otros, de acuerdo con los formatos vigentes.</p> <p>g) Participar de las capacitaciones y/o reuniones relacionadas al servicio, convocadas por la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones.</p> <p>Toda la documentación o información generada durante la ejecución del servicio deberá ser organizada y compartida a través de los medios establecidos por la Oficina (One Drive, Drive, correos electrónicos, en físico, entre otros).</p>
<b>IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Egresado y/o bachiller de la carrera profesional de Ingeniería Civil y/o Arquitectura.</li><li>• Experiencia laboral<sup>1</sup> no menor de un (1) año en el sector público y/o privado, habiendo realizado lo siguiente: labores asociadas en las áreas de proyectos y/o control de proyectos y/o analista de proyectos y/o asistente de supervisor y/o asistente residente y/o asistente técnico y/o área saneamiento físico legal, acreditado<sup>2</sup> mediante certificado y/o constancia.</li><li>• Conocimiento en Ofimática, acreditado y/o con declaración jurada.</li><li>• Tener RUC (activo y habido).</li><li>• Registro Nacional de Proveedores - servicios (vigente).</li><li>• Declaración jurada de contar con un celular smartphone, una computadora o laptop con office y servicio de internet para el desarrollo del servicio.</li><li>• No estar impedido para contratar con el estado.</li></ul>
<b>V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS</b>
No aplica.
<b>VI. SEGUROS</b>
No aplica.
<b>VII. PRESTACIONES ACCESORIAS</b>
No aplica.
<b>VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>
<b>LUGAR:</b> La prestación del servicio se desarrollará bajo la modalidad presencial y/o virtual, sin requerir presencia física permanente del contratista en las instalaciones del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú". ubicado en Av. Salaverry N° 655, 7° Piso, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

<sup>1</sup> Contabilizados a partir del egreso y/o bachiller, según el resultado que figura al realizar la consulta en SUNEDU, de corresponder y solo se considerará la experiencia sustentada no solo contratos.

<sup>2</sup> Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del postor, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el proveedor en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.



La Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones brindará al contratista las facilidades necesarias para la remisión, acceso o intercambio de la información requerida, a fin de que pueda realizar las evaluaciones, análisis técnicos y demás actividades propias del servicio contratado.

La coordinación y comunicación entre el contratista y la entidad podrá realizarse a través de medios digitales de comunicación, tales como correo electrónico, aplicaciones de mensajería virtual y plataformas de videollamadas, entre otros, que permitan una comunicación fluida, oportuna y eficiente con la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones.

Para efectos de dichas coordinaciones, el proveedor deberá proporcionar a la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones una dirección de correo electrónico y/o un número de teléfono móvil, los cuales deberán mantenerse vigentes durante la vigencia del servicio contratado, sin que ello implique sujeción a horarios, control de jornada, subordinación funcional o presencia física en la entidad, ni desnaturalice la naturaleza de la prestación de servicios contratada.

De manera excepcional, y únicamente cuando así lo disponga la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, el contratista podrá participar en reuniones o coordinaciones presenciales específicas, sin que ello implique modificación de la modalidad principal de prestación del servicio ni genere obligación de permanencia física en la entidad.

**PLAZO:** El servicio a contratar se realizará en un plazo de hasta los sesenta (60) días calendario contabilizados a partir del día de la notificación de la orden de servicio.

## IX. ENTREGABLES

### **ENTREGABLES**

Informe que incluya antecedentes, detalle de las acciones ejecutadas, análisis de los resultados obtenidos en los literales del numeral III), conclusiones y recomendaciones. Asimismo, en dicho informe deberá contener lo siguiente:

1. Matriz de matriz de seguimiento y/o herramientas de control, de los convenios asignados, respecto a la información registrada en los sistemas del Programa o Infobras.
2. Matriz de seguimiento sobre la programación de las visitas in situ de los responsables de seguimiento, de los convenios asignados

El plazo de entrega de los entregables será de la siguiente manera:

<b><i>N° de Entregables</i></b>	<b><i>Plazos Máximo de ejecución del servicio</i></b>
Primer entregable	Hasta los treinta (30) días calendario contabilizados a partir del día de la notificación de la orden de servicio.
Segundo entregable	Hasta los sesenta (60) días calendario contabilizados a partir del día de la notificación de la orden de servicio.

### **NOTA:**

- En caso que el día establecido para la presentación del producto fuera día inhábil, éste podrá presentarse el primer día hábil siguiente a la fecha prevista.
- Asimismo, la presentación del producto/entregable se realizará a través de la Mesa de Partes digital del Programa Llamkasun Perú (el entregable será presentado en archivo pdf. y debidamente foliado) ingresando a la página web del Programa (<https://mesadepartes.llamkasunperu.gob.pe>). El documento ingresado a través de



<p>Mesa de Partes virtual deberá estar dirigido a la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de encontrar observaciones en el producto/entregable, la jefatura de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones deberá comunicar a la Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales a fin de que este notifique al proveedor en aplicación al Artículo 144. Del acápite 144.4 del Reglamento de la Ley 32069.</li> <li>• De otro lado es de indicar que, los plazos para la subsanación de observaciones y emisión de conformidad de la misma, serán computados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 32069.</li> </ul>
<p><b>X. CONFORMIDAD</b></p>
<p>La conformidad correspondiente al presente servicio estará a cargo del jefe de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones o quien haga sus veces; quien verificará el estricto cumplimiento de los términos de referencia.</p>
<p><b>XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b></p>
<p>Se realizará mediante abono en cuenta (CCI), en dos armadas iguales, después de efectuada la prestación y de acuerdo a la conformidad de los entregables/productos del área usuaria.</p>
<p><b>XII. GARANTÍAS</b></p>
<p>No aplica.</p>
<p><b>XIII. CONFIDENCIALIDAD</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Contratista se obliga a guardar reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionado con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.</li> <li>• Dicha obligación comprende la información que se entrega como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido con la prestación y/o entrega del bien y/o servicio.</li> <li>• Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.</li> <li>• El Contratista cederá en forma exclusiva al Programa los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente Término de Referencia.</li> </ul>
<p><b>XIV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO</b></p>
<p>No aplica.</p>
<p><b>XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR</b></p>
<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad</p> <p>El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente Término de Referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.</p>
<p><b>XVI. PENALIDADES POR MORA</b></p>
<p><u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u> En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p>Penalidad diaria = <math>0.10 \times \text{monto}</math></p>

**F x plazo**

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y Servicios:  $F = 0.40$

Para obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días:  $F = 0.40$

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días:  $F = 0.25$ .

c) Para plazos mayores a ciento veinte días:  $F = 0.15$

Para consultoría de Obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días:  $F = 0.40$ .

b) Para plazos mayores a sesenta días:  $F = 0.25$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

**Nota:**

Asimismo, es de indicar que la suma de la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades puede alcanzar como máximo un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato vigente y/o de la orden de servicio.

Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora y otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, se podrá resolver la Orden de Servicio, sin requerir previamente la aceptación del contratista.

**XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADES**

No aplica.

**XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

Son las establecidas en el Artículo 68 de la Ley General de Contrataciones N° 32069:

a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.

b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple<sup>3</sup>.

c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Asimismo, en concordancia del numeral 229.3 del artículo 229 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, se podrá resolver la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre el contratista y la entidad contratante.

**XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

<sup>3</sup> Según el artículo 122.1 del Decreto Supremo Nro. 001-2026-EF establece que se podrá resolver sobre materia de incumplimiento bajo apercibimiento.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XX. APLICACIÓN SUPLETORIA**

Según Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, Código Civil Peruano, entre otras normativas vigentes.

**XXI. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

No aplica.

**XXII. GESTIÓN DE RIESGOS**

No aplica.

**XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

**XXIV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31564**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

-----  
*Firma del Jefe del Área Usuaría*